

REF.: CREA ASIGNACIÓN DE OBJETIVOS PARA AUXILIARES

DECRETO N° 15/2013

VALPARAÍSO, 24 de Enero de 2013

VISTOS:

1° Que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una Institución de Educación Superior que goza de autonomía financiera y en consecuencia, de conformidad con sus estatutos, el Rector puede fijar las remuneraciones de su personal.

2° Que esta Casa de Estudios se encuentra en un proceso de mejoramiento de la calidad del servicio, fijando objetivos para este escalafón, por lo que resulta procedente reconocer mediante un incentivo económico el cumplimiento de estos objetivos por parte de los auxiliares, ello por cuanto su rol es determinante en mejorar la calidad del servicio prestado a la comunidad universitaria, especialmente a los alumnos.

3° Que la asignación que por el presente decreto se crea, reconoce como criterios para su otorgamiento y mantención, la antigüedad y la calidad en el desempeño de las labores de los funcionarios auxiliares.

4° Lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 1° de la Ley N° 18.434; artículo 34° letras c) y e) del D.F.L. N°2 de 1986, D.F.L. N° 3 de 1980 y Decreto Supremo N° 398, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1° **CREASE** una asignación denominada Asignación de Objetivos para Auxiliares, a la que tendrán derecho los funcionarios no académicos del escalafón auxiliar.

2° El valor de la Asignación de Auxiliares, será el equivalente a los siguientes porcentajes, calculados sobre el sueldo base correspondiente al grado 22 de la EUR de la Universidad y de acuerdo a la antigüedad que el funcionario posea en la institución:

Tramos según años de antigüedad	Porcentaje sobre grado 22 EUR
1 a 4 años de antigüedad	15%
5 a 9 años de antigüedad	20%
10 a 14 años de antigüedad	25%
15 a 19 años de antigüedad	30%
20 a 24 años de antigüedad	35%
25 a 29 años de antigüedad	40%
Más de 30 años de antigüedad	45%

3° El presente estipendio se pagará a los funcionarios del escalafón auxiliar a partir del primer año de antigüedad en la institución y se incrementará según los años de antigüedad en la Universidad en los términos señalados en el número 2° precedente, devengándose automáticamente desde el día 1° del mes siguiente a aquel en que el funcionario hubiere cumplido los años de antigüedad correspondientes al inicio de cada tramo.

4° Los funcionarios del escalafón auxiliar, tendrán derecho a percibir la asignación que por este decreto se crea, en la medida que estén calificados en lista 1° y 2°, y la conservarán anualmente, siempre y cuando se mantengan dentro de las listas de calificación anteriormente señaladas y cumplan con las metas (objetivos) fijadas por su jefatura.

Si el funcionario en su calificación de objetivos obtiene la categoría de "MUY BUENO", al año siguiente, mantendrá el 100% del monto de la asignación correspondiente a su nivel de antigüedad. Si obtiene la categoría "BUENO", al año siguiente, el monto de la asignación disminuirá al 70%. Si la calificación de cumplimiento de metas es calificada de "INSUFICIENTE", el funcionario dejará de percibir la asignación a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que fue calificado. El proceso de calificación de cumplimiento de metas (objetivos), deberá estar concluido a más tardar el 30 de noviembre de cada año calendario.

La calificación de cumplimiento de metas (objetivos), será realizada por una Comisión de Evaluación, compuesta por el Director de Administración de Recursos Humanos, el Director General de Infraestructura, Director General de Gestión de la Calidad, el Director General de Análisis y Planificación Estratégica, y el Secretario General de la Universidad, quien actuará como ministro de fe.

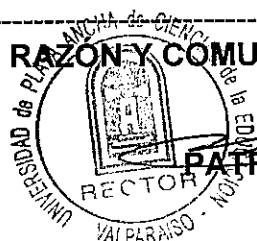
La Comisión de Evaluación deberá calificar al personal auxiliar a través de un informe evaluativo realizado por la Dirección de Operaciones, el cual se basará en un instrumento objetivo de evaluación de metas previamente sancionado por decreto de Rectoría.

5° La Asignación de Auxiliares que mediante el presente decreto se crea, se considerará remuneración para todos los efectos legales, por consiguiente, tendrá el carácter de imponible y tributable, regirá a contar del 1° del mes siguiente a la total tramitación.

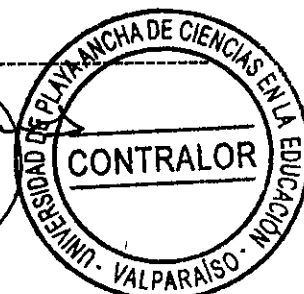
6° Los funcionarios que hasta agosto de 2007 percibían algún tipo de asignación y que por efecto de la aplicación del Decreto N°65 de 2007 esos montos pasaron a formar parte de la Asignación de Normalización, el nuevo monto establecido por la Asignación de Auxiliares que se crea, será absorbido por la Asignación de Normalización.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

 FISCAL

 RECTOR


PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

 CONTRALOR

DISTRIBUCION: Rectoría / Prorectoría / Vicerrectoría de Administración y Finanzas / Contraloría
Interna / Secretaría General / Dirección de Administración y Personal / Archivo

PSV/DCM/JCZ/mmm